



# ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Establecimiento Servicio de Tutoría para Beneficiarios Beca 18 en la UNC

### Registro de Convenios de la UNC

Conste por el presente documento, la ADENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS, que suscriben:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, con Página Electrónica [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe) ; con RUC N° 20148258601; con domicilio legal en Av. Atahualpa N° 1050, ciudad de Cajamarca; representada por su Rector M. Sc. CARLOS SEGUNDO TIRADO SOTO, identificado con DNI N° 26691503, designado con Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 007-2009-UNC, del 03.JUN.2009, institución universitaria que en adelante se denominará **UNC**;

- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con Página Electrónica [www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe) ; con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 155, San Borja – Lima; debidamente representada por el Dr. RAÚL CHOQUE LARRAURI, con DNI N° 23266921, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0314-2012-ED; institución que en adelante se denominará **MINEDU**.

La presente Adenda se suscribe, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 12.JUN.2012, el MINEDU y la UNC, en adelante las partes, celebraron el Convenio de Cooperación Interinstitucional (Registro de Convenios de la UNC CMC N° 018-2012-UTCRI/08II-UNC), ratificado mediante Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 1898-2012-UNC, de fecha 02.AGO.2012, para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante el convenio, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC puedan desarrollar sus estudios en la UNC; estableciendo, asimismo, los compromisos de las partes a materializar a través de la elaboración de un plan de trabajo en conjunto.

Uno de estos compromisos está relacionado con los servicios de tutoría, entre otros soportes, para beneficio de becario.

### SEGUNDA.- OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer las bases sobre las cuales la UNC debe brindar el Servicio de Tutoría al beneficiario de la beca otorgada por PRONABEC.
- 2.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades de los becarios apoyándolos con acciones operativas y estratégicas en la UNC.

### TERCERA.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TUTORÍA

#### 3.1. OBJETIVO GENERAL DEL SISTEMA:

Delinear políticas sobre tutoría en educación superior para las instituciones de educación superior, universitaria y tecnológica, que han celebrado convenio con PRONABEC, que garanticen el buen desempeño académico, la permanencia en la institución educativa, la culminación de estudios y titulación del becario en el tiempo previsto por el Plan de Estudios o Diseño Curricular de las instituciones de educación superior, según corresponda.

#### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA:

- a. Planificar estrategias para conducir y sostener el proceso de inserción y socialización en la educación superior.
- b. Fortalecer y nivelar contenidos académicos a fin de lograr mejores resultados en las evaluaciones parciales y finales. Esta acción, dependiendo de la evaluación que practique la UNC a los becarios, podrá ser:



- i. Ex ante o previa, a través de la aplicación de un ciclo de nivelación o ciclo "0" (cero), antes del inicio de las clases de los becarios.
- ii. Ex post, que se realizará luego de iniciadas las clases de los becarios y se brindará de manera simultánea y paralela al desarrollo de sus estudios, universitarios o técnicos, reforzándolos de acuerdo al Plan del Sistema de Tutoría PRONABEC para Instituciones de Educación Superior.
- c. Implementar acciones para apoyar la permanencia, culminación de estudios y titulación de los becarios.

La meta de atención de la institución de educación superior está determinada de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente; y se incrementa de acuerdo a los logros alcanzados.

Es deber simultáneo, tanto de la UNC como de PRONABEC, realizar el monitoreo del servicio de tutoría brindado a los becarios, con la finalidad de realizar los ajustes y mejoras necesarias en pro del desarrollo exitoso de sus estudios superiores.

### CUARTA.- INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

4.1. La implementación del servicio de tutoría en la UNC requiere de instrumentos de gestión académica y administrativa; en el marco del Presupuesto por Resultados, para la afectación presupuestal por PRONABEC.

4.2. Los instrumentos de gestión académica lo constituyen el Plan de Tutoría de la UNC elaborado por el coordinador y el Plan de Tutoría del tutor.

4.3. Los instrumentos de gestión administrativa son el directorio de tutores y becarios; la ficha de coordinación académica con tutores; la ficha de asistencia de becarios por inicio de operaciones; la ficha de asistencia de becarios para tutoría individual y la ficha de asistencia de becarios por grupo.

4.4. La UNC solicita con informe, bimestral o final, de ciclo académico, la conformidad del servicio, adjuntando instrumentos de gestión académicos y administrativos.

### QUINTA.- COSTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA

5.1. El servicio de tutoría, para ser desarrollado en la UNC, considera los costos de coordinadores de tutoría; inicio de operaciones del servicio; tutoría individual y tutoría grupal.

5.2. El coordinador de tutoría recibe abono por 4 horas mensuales de coordinación, a razón de S/.60.00 (sesenta y 00/100 nuevos soles) por hora, durante 4 meses por tutor. La coordinación se desarrolla en 2 horas de gestión académica y 2 horas de gestión administrativa.

5.3. El inicio de operaciones del servicio, por única vez, para el año 2012, considera el abono de apoyo académico por IES de 6 horas, S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) por hora, durante 3 meses.

5.4. La tutoría individual considera el abono por 4 horas mensuales, 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) por hora, durante 4 meses por becario.

5.5. La tutoría grupal considera el abono por 4 horas mensuales, 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) por hora, durante 4 meses por cada grupo de ocho becarios.

Los montos considerados de los numerales 5.2 al 5.5 rigen exclusivamente para el año 2012.

El abono que realizará PRONABEC por el servicio de tutoría no excederá en ningún caso los montos antes indicados.

A partir del ejercicio presupuestal 2013, PRONABEC podrá variar los montos antes indicados, mediante Resolución Directoral Ejecutiva que se emitirá anualmente.

### SEXTA.- PAGOS POR EL SERVICIO DE TUTORÍA

6.1. El pago por el servicio de tutoría se realiza directamente por PRONABEC a la UNC, previa presentación del correspondiente comprobante de pago, con arreglo a la ley de la materia, acompañada del Informe Técnico del Coordinador General de Tutoría de la UNC o del funcionario que haga sus veces, debidamente visado por su representante legal o coordinador del EL CONVENIO.



6.2. El abono se efectúa en dos etapas por ciclo académico y deberá contar con la conformidad de servicio otorgada por la Unidad de Enlace Regional correspondiente y el visto bueno del Área de Tutoría de PRONABEC.

## SÉPTIMA.- PERÍODOS DE PAGO



7.1. Los informes bimestrales, adjuntado los sustentos académicos y administrativos, se entregan en la séptima semana de iniciado el bimestre correspondiente para cumplir con el flujograma establecido en el Plan del Sistema de Tutoría PRONABEC para Instituciones de Educación Superior.

7.2. La fecha de pago, si el expediente tiene las conformidades exigidas, es el último día útil del bimestre.

## OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

MINEDU asumirá el costo del servicio de tutorías que brindará la UNC a los beneficiarios de una beca otorgada por PRONABEC, con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, conforme a los topes máximos establecidos en este documento.



## NOVENA.- VIGENCIA DE CLÁUSULAS

Las PARTES se reafirman en las demás cláusulas del CONVENIO, no modificadas por esta Adenda, las cuales tienen plena validez, por el tiempo de duración del citado Convenio.

## DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda rige a partir de la fecha de su firma.

Estando conformes las partes respecto del contenido y redacción del presente Adenda, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cajamarca a los 31 días del mes de octubre del 2012.



Carlos Segundo Tirado Soto  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Raúl Choque Larrauri  
JEFE  
OFICINA DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Distribución de originales:

- Rectorado UNC.
- Jefatura OBEC – MINEDU.
- Coordinador de Tutoría Beca 18 – UNC.
- Unidad Técnica de Cooperación de la UNC.

11 DIC. 2012

